



EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES Nº 2756 Y 4483, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIONES Nº 1767 Y 4504, SANCIONANDO A CIUDADANOS.
- * RESOLUCIÓN Nº 2568, SANCIONANDO A LA EMPRESA ARTHUR S.A.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DEUDOS.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-594.209/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.521 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2009, en un objetivo denominado Laboratorio Richmond S.A.C.I.F., sito en la calle 3 Nº 517/519 del Parque Industrial Pilar, de la localidad y partido de Pilar; se constató la presencia del vigilador de la empresa ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.; Ricardo Hugo CASTILLO, DNI Nº 16.844.689 y Julián Maximiliano VILLARREAL, DNI Nº 33.059.863, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad, vestían uniforme con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i 265, serie Nº IMEI 000600203116520;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 1.470 de fecha 22 de septiembre de 2005, con sede social autorizada en la calle Vicente Damonte Nº 1128, planta baja, departamento 1º de la localidad y partido de Lanús;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación, que el equipo de comunicaciones consignado no había sido denunciado ante el Organismo de Contralor y que los señores Ricardo Hugo CASTILLO y Julián Maximiliano VILLARREAL, registran

alta otorgada con posterioridad al acta de constatación (14 de julio de 2009) con credenciales N° 264.980 y N° 264.979, respectivamente;

Que debidamente emplazada, la encartada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 22 del Decreto N° 1.897/02 por parte de la encartada;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 de Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-70842602-0, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 5.993, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Vicente Damonte N° 1128, planta baja, departamento 1° de la localidad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

Boletín Informativo N° 32

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2756.

EXPEDIENTE N° 21.100-594.209/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de abril de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-472.677/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.280, en la que resulta imputado el señor Pablo César MEZA y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 7 y 8, labrada el 12 de diciembre de 2008, en la intersección de las calles Dr. F J Muñoz y Presidente Quintana de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor León Martiniano CUEVAS, DNI N° 16.550.845, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo i265, serie N° 000600186240520. Asimismo, refirió que por el servicio prestado recibe una suma de dinero, la cual le es abonada mensualmente por el señor Pablo César MEZA;

Que complementa el citado instrumento probatorio: copia xerográfica del listado de los frentistas abonados al servicio constatado;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor León Martiniano CUEVAS, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el señor Pablo César MEZA, DNI N° 4.623.060, compareció a prestar declaración indagatoria administrativa y presentó escrito de descargo, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar los fundamentos de la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que los señores León Martiniano CUEVAS y Pablo César MEZA, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós centavos (\$ 2.948,22);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor León Martiniano CUEVAS, DNI N° 16.550.845, con domicilio real en la calle Japón y Estados Unidos de la localidad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4969/91).

ARTÍCULO 2°.- Sancionar al señor Pablo César MEZA, DNI N° 4.623.060, con domicilio real en la calle Tabare N° 6.526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos catorce mil setecientos cuarenta y uno con diez centavos (\$ 14.741,10) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1767.

EXPEDIENTE N° 21.100-472.677/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 22 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-389.745/08 con sus agregados expedientes N° 21.100-397.699/08, N° 21.100-391.469/08, N° 21.100-527.706/09, N° 21.100-605.725/09, N° 21.100-678.179/09 y N° 21.100-797.336/10, correspondiente a la causa contravencional N° 5.092, en la que resulta imputada la firma ARTHUR S.A. y Otra, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 4 de septiembre de 2008, en un objetivo denominado "QUÍMICA ARYL S.A." sito en la calle Bouchard N° 3.122 de la localidad y partido de Lanús; se constató la presencia del señor Ángel Luis DOMÍNGUEZ, DNI N° 18.732.154, quien refirió ser vigilador privado de la firma ARTHUR S.A., vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, realizaba tareas de seguridad y vigilancia y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorota, modelo i 205, serie N° 000600288909460;

Que la entonces Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que la empresa ARTHUR S.A. no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que debidamente emplazada la empresa QUÍMICA ARYL S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada, no así la empresa ARTHUR S.A.;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ARTHUR S.A., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y que la empresa QUÍMICA ARYL S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que en igual sentido, se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa ARTHUR S.A., con domicilio social en la calle Avenida Juan B. Justo N° 3.604, piso 1°, unidad A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Sancionar a la empresa QUÍMICA ARYL S.A., CUIT N° 30-70094248-8, con domicilio social en la calle Tucumán N° 141, piso 4°, departamento K de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Avenida 13 N° 831/3, piso 8°, departamento A, casillero 2.258 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado un servicio de seguridad privada cumplido en sus instalaciones por una empresa que no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada en la Provincia de Buenos Aires (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución; mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2568.

EXPEDIENTE N° 21.100-389.745/08

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-068.475/10, correspondiente a la causa contravencional N° 6.154, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO A.S.A. LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 10 y 11, labrada el 11 de noviembre de 2010, en la sede social de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO A.S.A. LIMITADA, sita en Avenida Las Camelias y Las Glicinas (Ruta Panamericana, kilómetro 42,5) de la localidad de Del Viso, partido de Pilar; se constató la presencia del señor Antonio Jesús RODRÍGUEZ, DNI N° 18.031.475, quien se identificó como empleado administrativo de la encartada y requeridos que les fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, manifestó no tener acceso a los mismo, intimándolo a su presentación ante la Autoridad de Aplicación en el término de veinte (20) días hábiles;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO A.S.A. LIMITADA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 92.036 de fecha 23 de enero de 1996, con última sede social autorizada en Ruta Panamericana, Kilómetro 42,5 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar y exhibir, en la forma y plazos establecidos, los libros de registro que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y al artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO A.S.A. LIMITADA, con sede legal autorizada en Ruta Panamericana, Kilómetro 42,5 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que

ha incumplido con la obligación de exhibir en la forma y plazos establecidos los libros de registro que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4483.

EXPEDIENTE N° 21.100-68.475/10.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 de octubre de 2011.

VISTO el expediente N° 21.100-676.641/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.665, en la que resulta imputado el señor Miguel Fernando VENCE y Otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 20 de agosto de 2009, en la intersección de las calles Corrientes y Santo Domingo de la localidad de Martínez, partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Emiliano José PÉREZ, DNI N° 12.861.840, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicaciones marca Samsung, modelo b130 sin número de serie visible y refirió que el sostenedor del servicio sería el señor Miguel Fernando VENCE;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazados los señores Emiliano José PÉREZ y Miguel Fernando VENCE, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Miguel Fernando VENCE, ha implementado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se han reunido en autos los recaudos legales necesarios para tener por acreditada una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 por parte del señor Emiliano José PÉREZ;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos tres mil novecientos sesenta y uno con veintinueve centavos (\$ 3.961,29);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor Miguel Fernando VENCE, DNI N° 16.809.704, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 2.469 y constituido en la calle 58 N° 2.461, ambos de la localidad de Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diecinueve mil ochocientos seis con cuarenta y cinco centavos (\$ 19.806,45) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2º.- Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4504.

EXPEDIENTE N° 21.100-676.641/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131 / 73132 / 73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

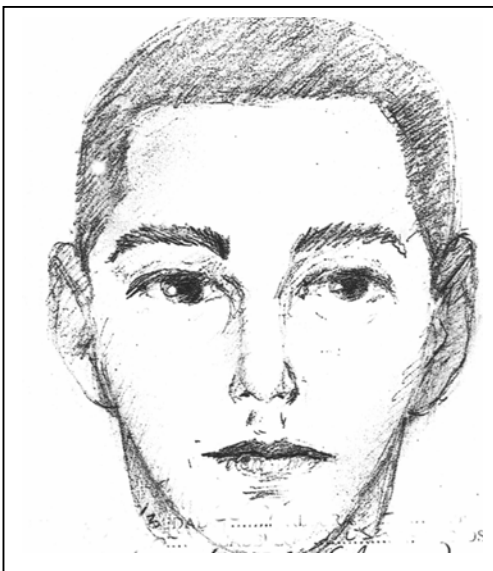
Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



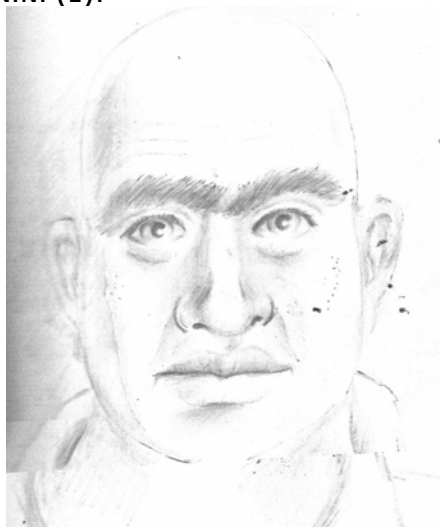
SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N: como de 20 a 21 años, peso 75 a 80 kgs, cutis blanco y cabello oscuro. Solicitarla D.D.I en Función Judicial Quilmes. Interviene U.F.I N° 5 Descentralizada de Berazategui del Departamento Judicial de Quilmes. Caratulada "ROBO - BELLO MARIA JOSEFA - 2 N.N. MASCULINOS". Expediente N° 21.100-528.680/12.



2.- N.N: como de 35 a 40 años, peso 90 a 97 kgs, altura 1,90 mts., cutis morocho y cabello calvo.
N.N. (2): como de 25 a 30 años, altura 1,70, peso 60 kg., cutis blanco y cabello castaño oscuro. Solicitarlas Subdirección Departamental de Investigaciones en Función Judicial Brandsen, Base Operativa Lobos. Intervienen U.F.I N° 2 de Saladillo a cargo del Dr. Sarramone Espartaco e injerecnaí del Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Garmendia Marcela, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. 06-01-000703-11, caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, ROBO AGRAVADO EN DESPOBLADO Y EN BANDA – DTE./ MANCINA MIGUEL ÁNGEL, RODGERS JUAN MAXIMILIANO". Expediente N° 21.100-537.112/12.

N.N. (1):



N.N. (2):



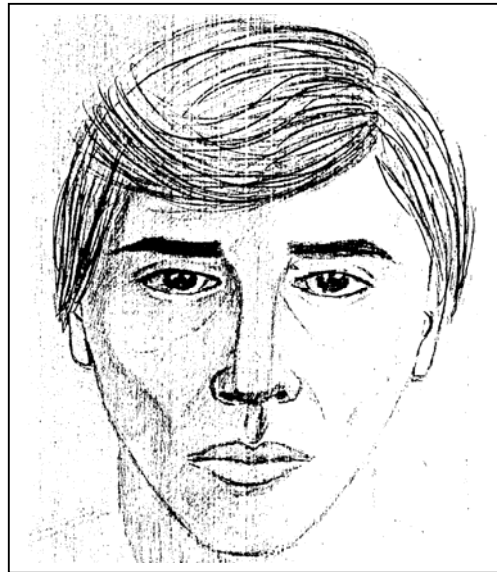
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



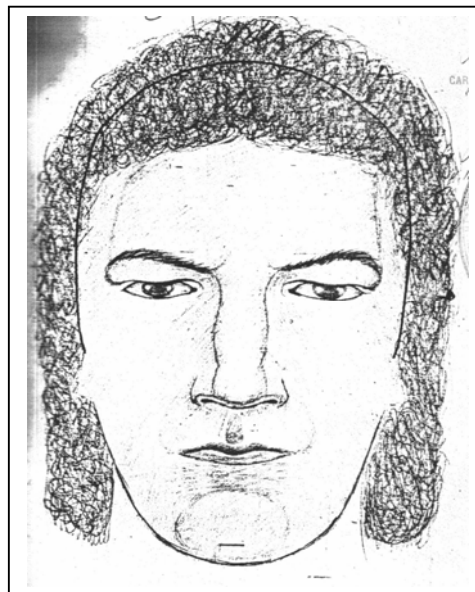
POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

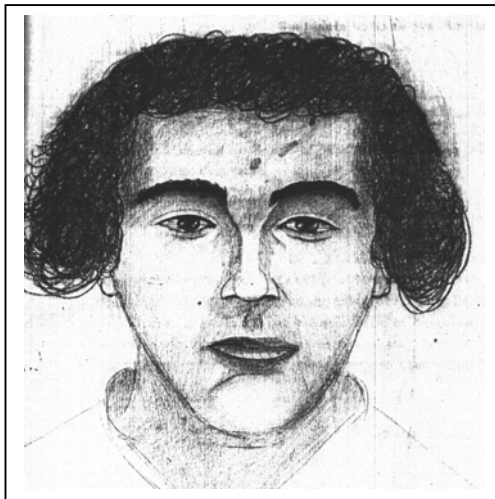
1.- N.N.: como de 22 a 25 años, 1,65 a 1,68 mts. de altura, 63 a 66 kgs. de peso, tez blanca, cabello castaño claro y ojos oscuros. Ordenarla Juez Dr. Marcelo Goldberg (quien absorbiera las causas del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial Quilmes). Causa N° 3529-1, caratulada "N.N. S/ ROSICA DANIEL ADRIÁN - SERRA IBANA IRIS". Se deja sin efecto la captura de fecha 25 de Junio de 1992 y registrada bajo NSI 28074. Expediente N° 21.100-527.824/12.



2.- N.N.: como de 25 a 27 años, 1,75 a 1,80 mts. de altura, 75 a 80 kgs. de peso, cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Ordenarla Juez Dr. Marcelo Goldberg (quien absorbiera las causas del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial Quilmes). Causa N° 1017. Caratulada "N.N./RAMÓN FRANCISCO RIVERO". Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 27815, Inc. 105, de fecha 21 de Febrero de 1991. Expediente N° 21.100-527.822/12.



3.- N.N.: como de 28 años, 1,70 mts. de altura, 70 a 75 kgs. de peso, cutis blanco, cabello oscuro y ojos marrones. Ordenarla Juez Dr. Marcelo Goldberg (quien absorbiera las causas del ex Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial Quilmes). Causa N° 1626-1. Caratulada "N.N./LANZILLOTTA ANTONIO/ ROBO DE AUTOMOTOR". Se deja sin efecto la Captura que circula en la Orden del Día N° 27858, de fecha 1 de Julio de 1991. Expediente N° 21.100-527.823/12.

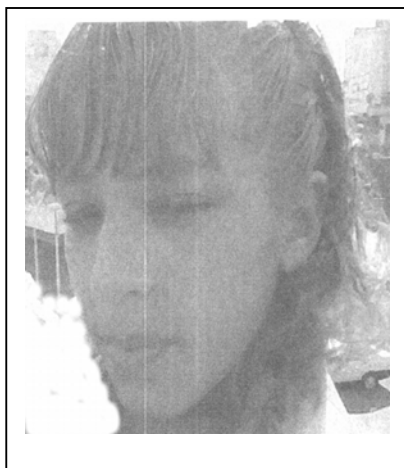


REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- VELIZ MAIRA ALEJANDRA: argentina, D.N.I. N° 39.712.358, de 16 años de edad, nacida el 10/06/1996 en Gregorio de Laferrere, hija de Villagra María Margarita y de Ramón Antonio Veliz, soltera, desocupada, domiciliada en calle Tarija N° 5214 de Gregorio de Laferrere. Misma resulta ser de contextura física delgada, tez trigueña, 1,68 mts. de altura, cabello largo teñido rubio. Posee como seña particular un tatuaje de una mariposa en el hombro derecho (parte trasera) y en la espalda a la altura de la cintura, un trivial, la causante se ausentó de su domicilio el día lunes 25 de junio del año en curso. Solicitarla Destacamento Laferrere Sur. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 3 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Expediente N° 21.100-520.798/12.



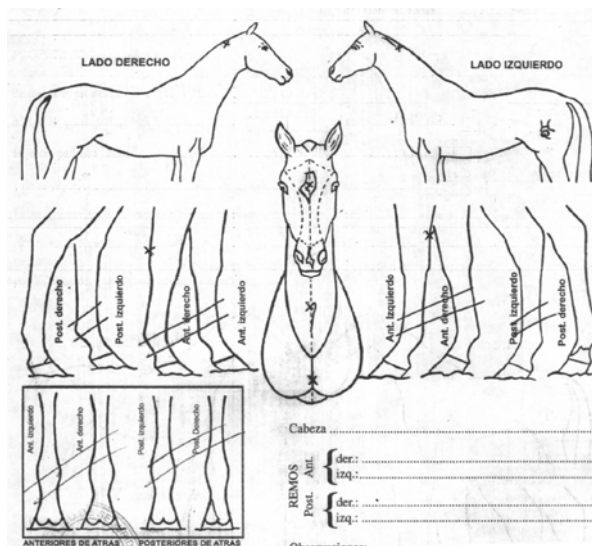
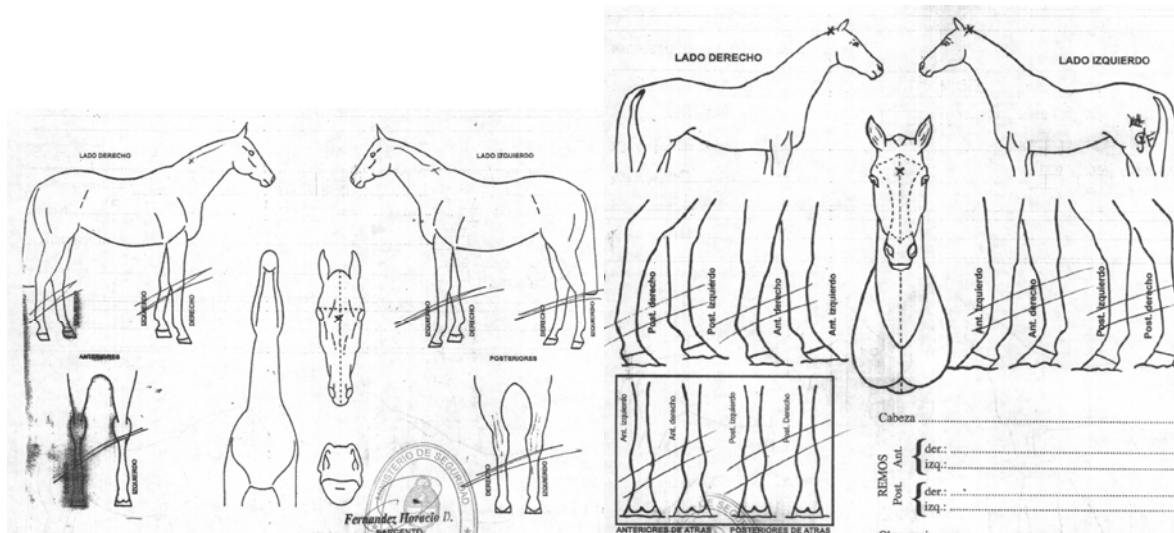
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MEDIBURU LUCAS FRANCISCO: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua lobuna mestiza, de 15 años, un tordillo antunez, de 15 a 16 años y un rosillo cuida, de 16 años. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I N° 1 a cargo del Dr. Petersen Victorica del Distrito Pilar. Expediente N° 21.100-527.186/12.



2.- MAZELLI JUAN CARLOS: I.P.P. N° 34249-12, caratulada, N.N. O SUJETOS IGNORADOS – ABIGEATO". Secuestro de un equino, raza tipo criollo, sexo macho castrado, de 12 años, pelaje alazán, con un alza de 1,41 mts., posee señas descriptivas en cabeza, malacara, zonas pigmentadas oscuras en el morro ant. izquierdo, calzado sobre el carpo, pos. izquierdo, calzado debajo del garrón, cuerpo manchas blancas en parte inferior del pecho con marca "96" y debajo "X" en la paleta. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 2da. Burzaco. Interviene Fiscalía Criminal en Turno N° 20 a cargo del Dr. Pastore Carlos Alberto del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-529.689/12.

“ 9 6 ” “ X ”

3.- FERRARINI ROBERTO GUILLERMO: I.P.P. N° 15.903-12, caratulada "ABIGEATO AGRAVADO". Secuestro de un equino overo rosado, alto, cabeza blanca, poseyendo en la parte inferior de la pata trasera izquierda una marca con las iniciales "J.A". Solicitarla Comisaría Ensenada 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial de La Plata. Expediente N° 21.100-530.092/12.

“ J . A ” 

4.- PEREIRA CARLOS ALBERTO: "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un equino hembra, marrón denominada PETISA, la misma posee marca en el cuarto derecho, presenta la cola larga hasta el piso al igual que sus cinas y bozal de color amarillo, de cinco años de edad. Solicitarla Comisaría Departamental Sur 2da. Virrey del Pino. Interviene Juzgado en Turno. Expediente N° 21.100-530.068/12.



5.- ROMERO CLAUDIA LORENA: "HURTO". Secuestro de un equino yeguarizo, zaino, de aprox. 14 años de edad, cola y crina larga, la cual posee marca en la nalga izquierda. Solicitarla Comisaría Avellaneda 3ra. -Dock Sud. Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada de Avellaneda a cargo de la Dra. Olmos Coronel, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-534.597/12.



6- ALESIO JUAN RAMÓN: "ROBO". Secuestro de un animal equino, registrado bajo número inmutable 325387, petizo, pelaje colorado. Solicitarla Comisaría Moreno 1ra. Interviene Agente Fiscal Dr. Lorenzo a cargo de la U.F.I. N° 4 Moreno. Expediente N° 21.100-534.344/12.



7.- ROSSOLINO LEONARDO FEDERICO: "ROBO". Secuestro de un equino, zaino colorado, de 11 años de edad, de aprox. 400 Kilos de peso, con las cuatro patas negras, otro alazán carablanca de 12 años de edad, de aprox. 350 kilos, las dos patas traseras blancas y como seña particular tiene una medialuna en el muslo u/o anca derecha, ambos sin marca ni seña. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Agente Fiscal Dr. Acosta, del Distrito Judicial del Partido de Pilar, del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100-527.740/12.

8.- DESENZARI BENUSSI CIRO: "ABIGEATO". Secuestro de una yegua pelaje zaina, de 4 años de edad, raza Polo Argentino, un caballo castrado zaino colorado, de 4 años de edad. misma raza, una yegua zaina colorada, raza mestiza, de 4 años de edad, una yegua pelaje tordilla blanca, de 14 años de edad, misma raza y un caballo castrado pelaje alazán, raza mestizo, de 12 años de edad, el cual presenta una cicatriz en la pata derecha. Todos orejanos. Solicitarla Patrulla Rural Marcos Paz. Interviene U.F.I. N° 6, del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100-534.175/12.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD**



SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE SECUESTROS

1.- ALESSANDRO ABEL BLAS: "ROBO DE GANADO". Secuestro de equino alazán tostado, con mano delantera izquierda blanca, en el frente posee una aleta blanca, de cinco años de edad, con marca en la mano derecha trasera. Ordenarla Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 8 Dr. Gabriel M. A. Vitale del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única a cargo del Dr. Eliseo Graciano, Auxiliar Letrados Dra. Florencia M. Requejo, Dr. Mauro E. Piñero y Dr. Diego F. A. Ramos Perea. Se deja sin efecto el pedido de secuestro que circula en el Boletín Diario N° 16/98, inciso 12, de fecha 24/7/98, Secuencia Interna 266.868, bajo Expediente N° 21.100-730.088/98. Expediente N° 21.100-533.425/12.

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD

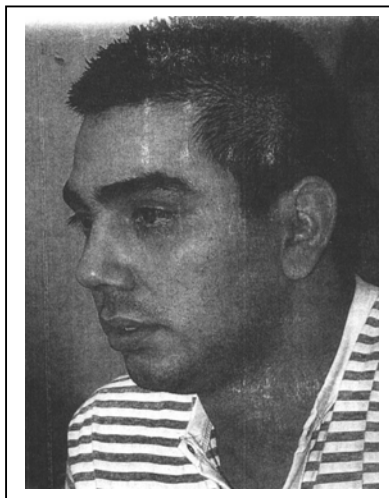


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

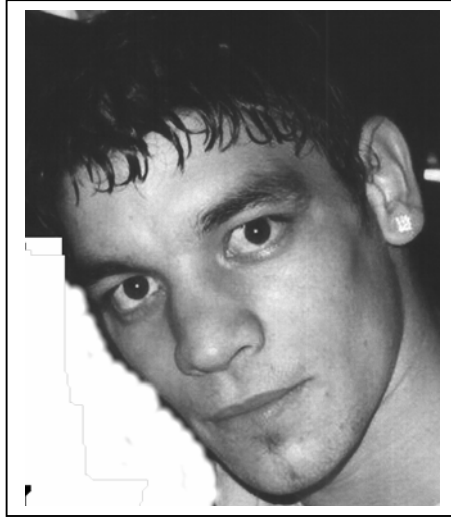
1.- ACOSTA LUIS OSMAR: argentino, D.N.I. N° 35.835.850, de 21 años de edad, soltero, instruido, domiciliado en calle Pasaje Santiago del Estero N° 444 entre calle Chacabuco y 9 de Julio, B° Villa Angus, de la localidad de Zárate. Solicitarla D.D.I. Zárate – Campana. Interviene U.F.I. N° 1, a cargo del Dr. Pablo Bueri, Descentralizada de Zárate, del Departamento Judicial Zárate - Campana. I.P.P. N° 18-02-002066-12, caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DELEDICQUE MARÍA DEL CARMEN. Expediente N° 21.100-519.109/12.



2.- MONTIVERO JULIO CÉSAR: argentino, D.N.I. N° 32.573.244, de 24 años de edad, nacido el 14 de julio de 1988 en Isidro Casanova, hijo de Mónica del Carmen Montivero, soltero, empleado, domiciliado en la calle Albarellos N° 5178, de la localidad de Casanova, partido de La Matanza. Mismo resulta ser de contextura física robusta, de 1,75 mts. de altura, peso 90 kgs., cabello corto negro, ojos marrones, tez morena, posee un tatuaje en su antebrazo izquierdo con el nombre "Lucas", en el pecho otro que dice "Naty", en la espalda un dibujo del pato Lucas, en la pierna derecha un pentagrama, en su brazo derecho a la altura del hombro posee una letra "J" y en su pierna derecha una letra "N". Vistiendo al momento de ausentarse gorra marca Nike negra, campera negra del club Almirante Brown, buzo tipo canguro gris, pantalón de Gimnasia marca Adidas negro con tiras doradas y un par de zapatillas negras marca Nike. Solicitarla Comisaría Oeste 4ta. San Alberto. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. DÍAZ NATALIA GISELA. Expediente N° 21.100-519.992/12.



3.- AGÜERO JUAN IGNACIO: argentino, de 23 años de edad, nacido el día 24 de febrero de 1989, domiciliado en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70 mts. de altura, tez blanca, cabello corto ondulado negro, posee tatuaje en uno de sus brazos con la firma de un jugador de fútbol. Solicitarla Subestación de Policía Comunal Ascensión. Interviene U.F.I. y J. N° 6, a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Lisazo Vanina, del Departamento Judicial Junín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ESPINOSA MIRIAM GRACIELA. Expediente N° 21.100-515.864/12.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO AVERIGUACIÓN DEUDOS

1.- N.N.: masculino, como de 35 a 40 años aprox., 1,65 mts. de altura aprox., de contextura física mediana, cabellos cortos castaños oscuros, vestía al momento pantalón de jeans azul, buzo oscuro y zapatillas blancas. Quien falleciera al costado de las vías Férreas a la altura de las inmediaciones de Sarmiento y Boatti, de esta ciudad. Solicitarla Comisaría Morón 1ra. Interviene U.F.I. y J. N° 5 del Departamento Judicial Morón. Caratulada "AVERIGUACIÓN CAUSAL DE MUERTE". Expediente N° 21.100-526.067/12.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- LÓPEZ CARLA ANDREA: argentina, de 37 años de edad, misma resulta ser de contextura física robusta, 1,65 mts. de estatura, cabello rubio largo, tez blanca, ojo derecho color blanco en su totalidad y desviado, ojo izquierdo marrón, labio leporino. Solicitarla Estación de Policía Comunal San Miguel del Monte. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. Rodolfo Robatto del Departamento Judicial La Plata. Caratulada. "DESAPARICIÓN DE PERSONA". DTE. LÓPEZ CARINA ALEJANDRA. Expediente N° 21.100-523.984/12.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD**



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- VENTURA OJEDA ARTURO ROMÁN: "ABIGEATO". Búsqueda y Hallazgo de ocho vacunos, tres novillos (dos colorados y una negra) y cinco vacas (una colorada y las demás negras), las cuales no poseen marca ni caravanas. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas a cargo del Dr. César Robatto, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-526.540/12.
